

FALLO

Estimo parcialmente en los términos preindicados la demanda origen de las presentes actuaciones, interpuesta por RACHID MOHAMED MIMUN contra BOMAR SEGURIDAD, S.L.; SERRAMAR SEGURIDAD, S.L.; UTE HOSPITAL MELILLA (VÍAS Y COMSA), y habiéndosele tenido a la parte actora por desistido en la vista respecto de las acciones formuladas contra UTE HOSPITAL MELILLA (VÍAS Y COMSA), igualmente se le tiene por desistida en la presente respecto de las acciones formuladas contra SERRAMAR SEGURIDAD, S.L de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho segundo, CONDENANDO A BOMAR SEGURIDAD, S.L, a abonar al actor la suma de 6009, 77 euros (5463,43 euros de principal y 546,34 euros de intereses moratorios).

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EMPRESA BOMAR SEGURIDAD SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Boletín de Melilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En MELILLA, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA